



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE  
TIERRAS DE MONTERÍA - CÓRDOBA.

Carrera 4 No.33-72 Montecentro oficinas 5 y 6 - Montería  
Expediente Radicado: 230013121001-2012-0003

Oficio No.0119.

Montería, Octubre 26 de 2012.

Doctor.

**RODRIGO TORRES VELASQUEZ.**

Director Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras  
Despojadas - Dirección Territorial Córdoba.  
Ciudad.

**REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE.**

**SOLICITANTES: JUDITH MARGARITA ZURIQUE y Otros.**

**RADICADO No. 230013121001-2012-0003.**

Comunico a usted que este despacho mediante providencia de fecha 25 de Octubre de 2012, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle en el sentido de que en la eventualidad que los solicitantes de restitución no cuenten con recursos económicos gestione las coordinaciones necesarias a fin de garantizar la realización de las publicaciones ordenadas.

Cordialmente,

  
JAVIER CANO AREVALO.  
Secretario

Recibi  
Katherine R  
29/10/2012.  
Hora: 3:23 p.m  
URT-Córdoba



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE  
TIERRAS DE MONTERÍA - CÓRDOBA.

Carrera 4 No.33-72 Montecentro oficinas 5 y 6 - Montería  
Expediente Radicado: 230013121001-2012-0003.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE MONTERÍA, DE CONFORMIDAD  
CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 86 LITERAL E) DE LA LEY 1448 DE 2011.

HACE SABER:

Que en este Despacho Judicial con fecha 25 de Octubre de 2012 SE ADMITIERON las trece (13) solicitudes colectivas de RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE presentadas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD- DIRECCIÓN TERRITORIAL - CÓRDOBA, representada legalmente por el Director Territorial. Dr. RODRIGO TORRES VELÁSQUEZ, a favor de los titulares de la acción, inscritos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, junto con su grupo familiar, sobre predios rurales ubicados en el Municipio de Montería, Corregimiento de Leticia, Vereda Leticia, que fueron segregados de un inmueble de mayor extensión denominado "Santa Paula", posteriormente englobados en un solo predio denominado actualmente "EL PARAISO", cuya titularidad del derecho de dominio la tiene el señor HEVER WALTER ALFONSO VICUÑA.

Solicitudes de restitución relacionadas con los siguientes predios rurales identificados así:

NOMBRE DEL PREDIO (Parcela)	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.	AREA SUPERFICIARIA.
Parcela 124	140-130160	5.3953
Parcela 127	140-130160	5.3953

Recibi  
Katerina R.  
29/10/2012  
Hora: 3: 23pm  
URT - Córdoba


Parcela 146	140-130160	5.5824
Parcela 152	140-130160	4.7949
Parcela 65	140-130160	4.9620
Parcela 113	140-130160	5.3882
Parcela 70	140-130160	4.9620
Parcela 69	140-130160	4.9620
Parcela 119	140-130160	4.6607
Parcela 110	140-130160	4.8832
Parcela 155	140-130160	4.7949
Parcela 151	140-130160	4.7949
Parcela 116	140-130160	5.3882

La presente publicación se hace para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con los predios mencionados segregados del inmueble de mayor extensión denominado "Santa Paula", posteriormente englobados en un solo predio denominado "EL PARAISO", los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Para los efectos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, con la Omisión a que se refiere el numeral siete (7) de la parte resolutive del auto Admisorio, publíquese en un diario de amplia circulación nacional, El Tiempo o El Espectador, Cadenas de Radio y Televisión y Emisoras locales de la ciudad de Montería.

Con la presente publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las PERSONAS INDETERMINADAS que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

Montería, veintiséis (26) de Octubre de 2012.

  
JAVIER CANO AREVALO  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE  
TIERRAS DE MONTERÍA - CÓRDOBA.

Carrera 4 No.33-72 Montecentro oficinas 5 y 6 - Montería  
Expediente Radicado: 230013121001-2012-0004

Oficio No.0144.

Montería, Octubre 26 de 2012.

Doctor.

**RODRIGO TORRES VELASQUEZ.**

Director Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras  
Despojadas - Dirección Territorial Córdoba.

Ciudad.


**REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE.**

**SOLICITANTES: MARTA INES YANES SEGURA y Otros.**

**RADICADO No. 230013121001-2012-0004.**

Comunico a usted que este despacho mediante providencia de fecha 25 de Octubre de 2012, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficialre en el sentido de que en la eventualidad que los solicitantes de restitución no cuenten con recursos económicos gestione las coordinaciones necesarias a fin de garantizar la realización de las publicaciones ordenadas.

Cordialmente,

  
JAVIER CANO AREVALO.  
Secretario

Recabi  
Katherine R.  
29/10/2012  
Hora: 3:23pm  
URT- Córdoba



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE  
TIERRAS DE MONTERÍA - CÓRDOBA.

Carrera 4 No.33-72 Montecentro oficinas 5 y 6 - Montería  
Expediente Radicado: 230013121001-2012-0004.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE MONTERÍA, DE CONFORMIDAD  
CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 86 LITERAL E) DE LA LEY 1448 DE 2011.

HACE SABER:

Que en este Despacho Judicial con fecha 25 de Octubre de 2012 SE ADMITIERON las trece (13) solicitudes colectivas de RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE presentadas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD- DIRECCIÓN TERRITORIAL - CÒRDOBA, representada legalmente por el Director Territorial. Dr. RODRIGO TORRES VELÀSQUEZ, a favor de los titulares de la acción, inscritos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, junto con su grupo familiar, sobre predios rurales ubicados en el Municipio de Montería, Corregimiento de Leticia, Vereda Leticia, que fueron segregados de un inmueble de mayor extensión denominado "Santa Paula", posteriormente englobados en un solo predio denominado actualmente "LA MILAGROSA", cuya titularidad del derecho de dominio la tiene el señor HEVER WALTER ALFONSO VICUÑA y su menor hijo - HAAJ-.

Solicitudes de restitución relacionadas con los siguientes predios rurales identificados así:

NOMBRE DEL PREDIO (Parcela)	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. "LA MILAGROSA"	AREA SUPERFICIARIA DEL PREDIO.
Parcela 72	140-119781	4.7849
Parcela 26	140-119781	2.0000

Recibi  
Katherine R.  
29/10/2012  
Hora: 3:23pm  
URT - Córdoba


Parcela 129	140-119781	5.0613
Parcela 37	140-119781	2.0000
Parcela 25	140-119781	2.0000
Parcela 128	140-119781	5.0613
Parcela 5	140-119781	2.0000
Parcela 22	140-119781	2.0000
Parcela 74	140-119781	4.7849
Parcela 31	140-119781	2.0000
Parcela 38	140-119781	2.0000
Parcela 2	140-119781	2.0000
Parcela 75	140-119781	4.7849

La presente publicación se hace para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con los predios mencionados segregados del inmueble de mayor extensión denominado "Santa Paula", posteriormente englobados en un solo predio denominado "LA MILAGROSA", los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Para los efectos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, con la Omisión a que se refiere el numeral siete (7) de la parte resolutive del auto Admisorio, publíquese en un diario de amplia circulación nacional, El Tiempo o El Espectador, Cadenas de Radio y Televisión y Emisoras locales de la ciudad de Montería.

Con la presente publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las PERSONAS INDETERMINADAS que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

Montería, veintiséis (26) de Octubre de 2012.

  
**JAVIER CANO AREVALO**  
 Secretario